

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-**2024-00128-00**

Como quiera que los documentos aportados con la demanda reúnen los requisitos de los arts. 422 y 468 del Código General del Proceso, en concordancia con lo estatuido en el artículo 621 del Código de Comercio, el juzgado dispone

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** promovida por **GESTIONES PROFESIONALES S.A.S.**, contra **DIANA ALEJANDRA HERRERA VARGAS**, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$396.108.964.00 M/Cte.)**, por concepto del capital de la obligación contenida en el pagaré aportado al expediente N° **10954747**.
2. Por la suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$118.779.959.00 M/Cte.)**, por concepto de intereses de plazo causados e incorporados en el título señalado en el numeral anterior.
3. Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral 1°, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 1° de febrero de 2024 y hasta que su pago se verifique.

Sobre costas, se decidirá en su oportunidad.

Por secretaría ofíciense a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, en los términos del artículo 630 del estatuto tributario.

Notifíquese este proveído a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o, conforme al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, indicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) días más, para proponer excepciones.

Se reconoce personería a **CLAUDIA PATRICIA GARCÍA MEDINA**, como apoderada judicial del extremo demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada  
Providencia notificada por estado No. 50 del 15-abr-2024*

Gss

(2)